JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA HUILA

Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : JORGE ELIECER SANCHEZ LOZANO
Demandado : EVER CRUZ MORA Y OTRO
Radicación : 2024-00099

Analizada la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía **JORGE ELIECER SANCHEZ LOZANO** en contra de **EVER CRUZ MORA** y **JONATHAN CRUZ CASTILLO**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió indicar donde se encuentran los documentos allegados con la presente demanda y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentra fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía propuesta por **JORGE ELIECER SANCHEZ LOZANO** en contra de **EVER CRUZ MORA** y **JONATHAN CRUZ CASTILLO** en visto de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días paraque la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO-. RECONOCER personería jurídica al abogado **GILBERTO LOPEZ** para que actúe en calidad de endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

KPGY